

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

17523 *ORDEN de 10 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 252/95, promovido por don Alberto Alonso Gutiérrez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 252/95 en el que son partes, de una, como demandante, don Alberto Alonso Gutiérrez, y de otra, como demanda, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 28 de octubre de 1994, sobre relación individualizada de méritos generales de los Secretarios-Interventores de Administración Local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Alberto Alonso Gutiérrez, frente a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 28 de octubre de 1994, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, habiendo sido parte el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos disconforme a Derecho el acto administrativo impugnado, que, por tal razón, anulamos en parte para que se corrija el error cometido en la suma de puntuación de los cursos y que se valore el curso a distancia sobre Evaluaciones de Impacto Ambiental, con la puntuación correspondiente a la duración superior a cuarenta horas. Sin condena a las costas devengadas en la instancia.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

17524 *ORDEN de 10 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 925/93, promovido por don Jesús Salán Santos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 23 de enero de 1996,

en el recurso contencioso-administrativo número 925/93 en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Salán Santos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de marzo de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 22 de octubre de 1992, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia tiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

17525 *ORDEN de 10 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo 544/1993, promovido por don Felipe Achútegui Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 27 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 544/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Felipe Achútegui Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de enero de 1993, que declaró inadmisibile el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 16 de octubre de 1991, sobre revisión de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo especial en materia de personal interpuesto por el Letrado don José Luis Hormaechea Achalandabaso, en representación de don Felipe Achútegui Rodríguez, frente a la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de enero de 1993, por la que se declaraba inadmisibile el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de 16 de octubre de 1991, dictada en ejecución de anterior acuerdo de la Dirección General de dicha Entidad de 7 de marzo de 1991, y, entrando a conocer del fondo del asunto, declaramos la disconformidad a derecho y anulamos dichos actos originales en tanto se refieren a la práctica de liquidación por diferencias de pensión a partir de abril de 1988 y a la formulación de plan de reintegro de la suma de 1.724.571 pesetas, así como en cuanto se refieren al pago de la suma de 117.910 pesetas, cuyo

pago no puede tenerse por cumplimentado, procediendo, en su caso, la adopción de las medidas pertinentes en ejecución de la presente sentencia, desestimando el recurso en cuanto a las demás pretensiones deducidas y no haciendo imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

17526 *ORDEN de 10 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1779/1993, promovido por don Santiago Mata Ruiz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1779/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Santiago Mata Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 13 de septiembre de 1993, sobre nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Santiago Mata Ruiz contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de septiembre de 1993, descrita en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarla ajustada al ordenamiento jurídico en cuantos extremos han sido impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación, en la exclusión del recurrente del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

17527 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 29 de julio de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,001	126,253
1 ECU	159,996	160,316
1 marco alemán	84,992	85,162
1 franco francés	25,057	25,107
1 libra esterlina	196,334	196,728
100 liras italianas	8,253	8,269
100 francos belgas y luxemburgueses	412,340	413,166
1 florín holandés	75,694	75,846
1 corona danesa	22,013	22,057
1 libra irlandesa	204,008	204,416
100 escudos portugueses	82,607	82,773
100 dracmas griegas	53,316	53,422
1 dólar canadiense	91,663	91,847
1 franco suizo	104,219	104,427
100 yenes japoneses	116,227	116,459
1 corona sueca	19,154	19,192
1 corona noruega	19,734	19,774
1 marco finlandés	27,944	28,000
1 chelín austriaco	12,077	12,101
1 dólar australiano	99,352	99,550
1 dólar neozelandés	87,583	87,759

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

17528 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de Homologación e Inscripción en el Registro de bidón metálico de tapa fija, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», XX A/1,3, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricada por «Reyde, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventut, 23, municipio de Sant Boi del Llobregat, Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro de bidón metálico, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», XX A/1,3 fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la «ECI-ENICRE, ICICT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.11992/96-3, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas